



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. 10 (V.YU), DE 2015, CORRESPONDIENTES AL ART. 4, MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LAS TIPOLOGÍAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, DESTINADO A 56 FAMILIAS PRIORITARIAS AÑO 2019, DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLAYA RAQUEL DE LA COMUNA DE PUERTO OCTAY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1420**.
PUERTO MONTT, **29 NOV. 2019**

VISTOS

1. El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
3. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
4. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V.yU.), de 2015;
6. La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
7. La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015;
8. La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
9. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores;
10. Lo solicitado por la Directora (S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°3812, del 29.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 56 familias de la región, en el marco del D.S. N°10/2015, en situación de vulnerabilidad habitacional;
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3812, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora (S) del SERVIU Región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidios del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para 56 familias prioritarias del conjunto habitacional Playa Raquel, de la comuna de Puerto Octay, quienes se encontrarían en una delicada situación socio habitacional, derivada de casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, producto de diversas circunstancias sociales, económicas y habitacionales.



2. Que, se ha tenido presente lo referenciado en extenso en el citado oficio del director del SERVIU, en especial lo referido a reuniones con las familias y el Sr. Ministro de Vivienda, enfocadas en buscar una solución habitacional para el grupo de familias.
3. En la misma línea, lo dispuesto en el Acta de fecha 28.11.2019, suscrita por la entidad Patrocinante a cargo del proyecto, los representantes de la constructora y la analista habitacional de esta SEREMI, a través de la cual se determinan los beneficiarios y los criterios técnicos y sociales que permitan arribar al número que se requiere.
4. Lo consignado en la carta de la Alcaldesa de Puerto Octay, dirigida al SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30.10.2019, a través de la cual se da a conocer la realidad socio habitacional del grupo afectado, lo que se sustenta con el informe ejecutivo de postulantes, emitido por la misma municipalidad, y la "minuta técnica estado de viviendas sector playa Raquel", antecedentes de orden técnico y social que entregan fundamentos para proceder con la asignación directa de beneficio de mejoramiento.
5. Lo certificado por el Director de Obras Municipales de Puerto Octay, de fecha 23.10.2019, en orden a especificar que las 116 viviendas sociales de Playa Raquel fueron construidas en el año 1998 en el marco del D.L. N° 2552, lo que contrastado con el "reporte actualizado playa Raquel", de fecha 28.10.2019, emitido por la abogada de la municipalidad de Puerto Octay, manifiesta la necesidad de dar un tratamiento especial a las familias que compone el citado grupo de familias.
6. Que en lo relativo a su situación habitacional actual, de acuerdo a la Información Socio Habitacional que consta en el expediente de asignación directa, se evidencia una alta vulnerabilidad social y baja posibilidad de realizar mejoramientos individuales con recursos propios por parte de las familias, las que en el 60% se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población según el registro social de hogares.
7. Que, a través del requerimiento formulado por el SERVIU a través del Ord. N° 3812, se requiere eximición de los siguientes requisitos y/o condiciones al D.S N° 10/2015:
 - Artículo 23, letra d), respecto a acreditación de ahorro mínimo singularizado en el artículo 13;
 - Artículo 23 letra c), respecto a presentar cédula de identidad;
 - Artículo 23 letra f), respecto a presentar declaración jurada de núcleo en formato SERVIU;
 - Artículo 23 letra g), respecto a presentar declaración jurada de postulación en formato SERVIU;
 - Artículo 25 letra a), sobre documentación para acreditar disponibilidad de vivienda;
 - Artículo 6° sobre incompatibilidades entre tipologías y/o clases de proyectos.
8. Los antecedentes técnicos y sociales de Asignación Directa que se han presentado ante esta SEREMI, se concluye que las 56 familias determinadas, cumplen con los requisitos necesarios para obtención de subsidios de asignación directa del D.S. N° 10/2015 (V. y U.) modalidad de mejoramiento de la vivienda, en las tipologías de mejoramiento de la vivienda, mejoramiento de servicios básicos y acondicionamiento térmico, conforme al documento denominado "diagnóstico técnico social / nómina y presupuesto por familia" remitido por el Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, conjuntamente con los cuadros de montos y familias beneficiarias, cuya nómina definitiva se incluirá en la parte resolutive de esta resolución.
9. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acreditan situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, cuyas causales corresponden a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U) señalada en los vistos de la presente resolución.
10. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a las 56 familias del conjunto habitacional Playa Raquel, de la comuna de Puerto Octay, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. 10 (V.YU), DE 2015, CORRESPONDIENTES AL ART. 4, MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LAS TIPOLOGÍAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL PLAYA RAQUEL DE LA COMUNA DE PUERTO OCTAY:**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	C. I.	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO	DISCAPACIDAD	ASISTENCIA TÉCNICA	RECALZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS	TOTAL
1	AHUIL VARGAS	ROSA GRACIELA	12201835-0	126	126	126	28	12,6	5,6	424,2
2	ALMONACID MANCILLA	JUAN HUMBERTO	9866361-4	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
3	ALMONACID RAIN	TITO ORLANDO	6479481-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
4	BARRIA OYARZO	JUAN	9931044-6	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
5	BELMAR GONZÁLEZ	SENAIDA DEL CARMEN	12342422-0	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
6	BUSTAMANTE MANCILLA	GUIDO	8808418-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
7	CADEGAN QUINIAO	HECTOR	12201798-2	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
8	CANICURA CÁRDENAS	JOSE ALFREDO	14464424-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
9	CANIO MARTÍNEZ	MARÍA RUTH	6131530-6	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
10	CÁRCAMO CÁRCAMO	LUIS ALBERTO	8461936-1	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
11	CÁRDENAS CAYÚN	HÉCTOR ALEJANDRO	11597227-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
12	CÁRDENAS CAYÚN	BLAS ALBERTO	12201836-9	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
13	CASTRO SALAS	ETELVINA NANCY	7759452-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
14	DÍAZ DÍAZ	JOSE HUMBERTO	8460767-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
15	DÍAZ ORMEÑO	JOSE FERNANDO	8955483-5	126	126	126	28	12,6	5,6	424,2
16	DITZEL COÑOCCAR	JOSÉ GUMERCINDO	8428989-2	126	126	126	28	12,6	5,6	424,2
17	FERNÁNDEZ AGUILAR	MARIA ELIANA	10279514-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
18	FERNÁNDEZ AGUILAR	LISONDO	11309041-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
19	GALLARDO GUZMÁN	ALBA DEL CARMEN	8483678-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
20	GALLARDO URIBE	ROSAMARÍA	11.064.548-1	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
21	GONZÁLEZ AGUILERA	VÍCTOR HUGO	11309174-6	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
22	GUENEL OYARZO	MARCELO JAVIER	12342146-9	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
23	GUENEL OYARZO	PATRICIA DEL CARMEN	11250948-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
24	GUZMÁN MANCILLA	SERGIO	10279192-4	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
25	GUZMÁN MANCILLA	SONIA MIRTA	11309057-K	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
26	GUZMÁN MANSILLA	ALEJANDRO	12202037-1	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
27	GUZMÁN OJEDA	CRISTIAN EDUARDO	15896548-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
28	GUZMÁN SOTO	LUISA DEL CARMEN	10914657-9	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
29	GUZMÁN SOTO	JOSÉ HUMBERTO	10935943-2	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
30	HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	JOSÉ ARNOLDO	3785456-6	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
31	HUEITRA PALAHUEQUE	JORGE	5967313-0	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
32	INALEF ÁLVAREZ	ELISABETH ORIETA	10626962-9	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
33	LLATUL PAILLALEVE	JUAN CARLOS	9170340-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
34	LÓPEZ ALMONACID	ELIANIRA	12201829-6	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
35	MANCILLA GODOY	GERARDO JAVIER	12201840-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2



36	MANCILLA MANCILLA	VÍCTOR HUGO	15276018-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
37	MANCILLA MANCILLA	JOSÉ CRISTÓBAL	5885551-0	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
38	MANCILLA RAIN	MARÍA ANA	8850520-4	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
39	MANSILLA ALMONACID	DIONIS DEL CARMEN	10523932-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
40	MARIÓ MILLAQUIÉN	JOSÉ BERNARDO	6437107-K	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
41	MÁRQUEZ LICÁN	MARÍA NELLY	12061749-4	126	126	126	28	12,6	5,6	424,2
42	MILLÁN NANCO	JOSÉ ARTEMIO	5519416-5	126	126	126	28	12,6	5,6	424,2
43	MIRANDA ESPINOZA	IVÁN ARMIN	9939449-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
44	MIRANDA ESPINOZA	ELADIO	7584785-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
45	MOLINA SOTO	TEOBALDO	6722626-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
46	NAVARRO ARAVENA	MARGOTH DE LOURDES	9986392-7	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
47	NEMPO	JUANA MARIA	5620861-5	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
48	ORTIZ DÍAZ	GUILLERMO	6.702416-4	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
49	OSSES ULLOA	VÍCTOR JAMER	10148770-9	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
50	POVEDA PACHECO	SERGIO HERNÁN	8565664-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
51	QUEJAS QUEJAS	LUCIANO	7246767-1	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
52	ROJAS CANICURA	PATRICIO	10644628-8	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
53	RUIZ ORMEÑO	JAIME ALBERTO	9417576-3	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
54	RUIZ ORMEÑO	SERGIO	8248202-4	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
55	SOTO CAHUÁN	MIRTHA ELISABETH	10042435-5	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
56	VILLANUEVA DÍAZ	LUIS CLAUDIO	10280070-2	126	126	126	0	12,6	5,6	396,2
				7.056,0	7.056,0	7.056,0	140,0	705,6	313,6	22.327,2

2. Se deja expresa constancia, que la totalidad de los montos de los subsidios indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados en la modalidad de mejoramiento de la vivienda, en las tipologías de mejoramiento de la vivienda, mejoramiento de servicios básicos y acondicionamiento térmico, a que hace referencia el D. S N° 10/2015 (V.yU.), en la medida que el SERVIU de la región de Los Lagos verifique, el cumplimiento de todas las exigencias normativas del citado Decreto N° 10/2015, y lo reseñado en los vistos de la presente resolución, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

TIPOLOGÍA DE SUBSIDIOS	MONTO SUBSIDIO EN UF	N° DE FAMILIAS	SUB TOTAL
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	126,00	56	7.056,00
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	126,00	56	7.056,00
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO	126,00	56	7.056,00
COMPLEMENTO DISCAPACIDAD	28,00	5	140,00
ASISTENCIA TÉCNICA	12,60	56	705,60
FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS	5,60	56	313,60
TOTAL DE SUBSIDIO SOLICITADO			22.327,20





3. **ASIGNASE** a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, previa determinación final que realice el SERVIU de la región de Los Lagos.

4. **EXÍMASE** a los beneficiarios individualizados en el resuelvo 1° de la presente resolución de cumplir con los siguientes requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S N° 10/2015:

- Artículo 23, letra d), respecto a acreditación de ahorro mínimo singularizado en el artículo 13;
- Artículo 23 letra c), respecto a presentar cédula de identidad;
- Artículo 23 letra f), respecto a presentar declaración jurada de núcleo en formato SERVIU;
- Artículo 23 letra g), respecto a presentar declaración jurada de postulación en formato SERVIU;
- Artículo 25 letra a), sobre documentación para acreditar disponibilidad de vivienda;
- Artículo 6° sobre incompatibilidades entre tipologías y/o clases de proyectos.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos precedentes, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.

7. "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará a cada uno de los postulantes seleccionados un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2019 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será **de hasta 22.327,20 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor informado por el SERVIU de la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba el SERVIU de la región de Los Lagos, determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los resueltos precedentes

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE (S)

PJO/MGC/COA/mgg
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

